

Esta lista comprende 9.584 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las seis series, 57.504 premios, por un importe de 735.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de octubre de 1972.*

**EXTRAORDINARIO DE LA HISPANIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 42.000.000 de pesetas en 8.254 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 7.500.000 (1 extracción de 5 cifras) .....	7.500.000
1 de 3.000.000 (1 extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.500.000 (1 extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
30 de 50.000 (5 extracciones de 4 cifras) .....	1.500.000
1.320 de 10.000 (22 extracciones de 3 cifras) .....	13.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	200.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	100.000
2 aproximaciones de 20.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	41.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.990.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	5.999.000
<b>8.254</b>	<b>42.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25,

se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual o la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Josefa Barajas Sánchez.
- María Luisa Bautista Arenas.
- María Dolores Flores Montes.
- Remedios Garzón Pérez.
- Esperanza Bautista Arenas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo La Almuzara-La Hermida. Término municipal de Boborás (Orense).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de octubre, a las diez horas, y en Negueira (término municipal de Boborás) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.204 E.

## RELACION QUE SE CITA

## Termino municipal de Boborás (Nogueira)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
225-1	21	Dosinda Adán	0,0138	Nogueira	Labor regadio.
225-2	57	Hermesinda Adán	0,0033	Nogueira	Prado.
225-3	35	Hermesinda Adán Prado	0,0188	Nogueira	Huerta.
225-3	39	Hermesinda Adán Prado	0,0081	Nogueira	Huerta.
225-3	99	Hermesinda Adán Prado	0,0021	Nogueira	Huerta.
225-3	119	Hermesinda Adán Prado	0,0028	Nogueira	Labor regadio.
225-3	138	Hermesinda Adán Prado	0,0057	Nogueira	Monte alto.
225-3	143	Hermesinda Adán Prado	0,0138	Nogueira	Monte alto.
225-4	26	Amelia Adán Rodríguez	0,0006	Nogueira	Labor regadio.
225-4	43	Amelia Adán Rodríguez	0,0047	Nogueira	Huerta.
225-5	3	David Alonso	0,0085	Nogueira	Prado.
225-5	10	David Alonso	0,0182	Nogueira	Prado.
225-5	99	David Alonso	0,0014	Nogueira	Huerta.
225-5	109	David Alonso	0,0115	Nogueira	Monte bajo.
225-6	33	David Alonso Picos	0,0013	Nogueira	Viña.
225-6	83	David Alonso Picos	0,0542	Nogueira	1/2 prado y 1/2 huerta.
225-6	120	David Alonso Picos	0,0028	Nogueira	Prado.
225-7	117	Carmen Ameigueiras	0,0033	Nogueira	Prado.
225-8	28	Carmen Ameigueiras García	0,0132	Nogueira	Huerta.
225-8	54	Carmen Ameigueiras García	0,0029	Nogueira	Huerta.
225-8	56	Carmen Ameigueiras García	0,0121	Nogueira	Prado.
225-8	101	Carmen Ameigueiras García	0,0036	Nogueira	Prado.
225-8	128	Carmen Ameigueiras García	0,0038	Nogueira	Monte alto.
225-9	29	Agustín Ausín Nogueira	0,0067	Nogueira	Labor regadio.
225-10	17	José Benito Adán	0,0044	Nogueira	Prado.
225-11	12	José Carballada Meige	0,0282	Nogueira	Labor regadio.
225-11	146	José Carballada Meige	0,0348	Nogueira	Monte alto y prado.
225-12	137	Manuel Carneiro García	0,0190	Nogueira	Monte alto.
225-13	37	Hermesindo Cerdeira	0,0140	Nogueira	Huerta.
225-13	55	Hermesindo Cerdeira	0,0053	Nogueira	Prado.
225-13	61	Hermesindo Cerdeira	0,0032	Nogueira	Prado.
225-13	144	Hermesindo Cerdeira	0,0158	Nogueira	Monte alto.
225-14	4	Aurora Domínguez	0,0437	Nogueira	Prado.
225-14	19	Aurora Domínguez	0,0278	Nogueira	Labor regadio.
225-14	70	Aurora Domínguez	0,0033	Nogueira	Prado.
225-14	93	Aurora Domínguez	0,0004	Nogueira	Huerta.
225-15	41	Aurora Domínguez Pérez	0,0144	Nogueira	Huerta.
225-15	49	Aurora Domínguez Pérez	0,0293	Nogueira	Huerta.
225-15	82	Aurora Domínguez Pérez	0,0084	Nogueira	Prado.
225-15	147	Aurora Domínguez Pérez	0,1635	Nogueira	Monte alto.
225-16	141	Edelmiro Domínguez Pérez	0,0134	Nogueira	Monte alto.
225-17	111	Herederos de Agustín García	0,0225	Nogueira	Pinar.
225-17	127	Herederos de Agustín García	0,0203	Nogueira	Monte alto.
225-17	134	Herederos de Agustín García	0,0450	Nogueira	Monte alto.
225-17	148	Herederos de Agustín García	0,1370	Nogueira	Monte alto.
225-18	67	Alfonso García	0,0101	Nogueira	Prado.
225-18	133	Herederos de Pastor García	0,1010	Nogueira	Monte alto.
225-20	30	Alfonso García González	0,0242	Nogueira	Huerta.
225-20	32	Alfonso García González	0,0370	Nogueira	Viña y huerta.
225-20	95	Alfonso García González	0,0006	Nogueira	Huerta.
225-20	124	Alfonso García González	0,0280	Nogueira	Prado.
225-20	145	Alfonso García González	0,0171	Nogueira	Monte alto.
225-21	90	Aquilino García Pérez	0,0236	Nogueira	Prado.
225-22	20	Jesús García Pérez	0,0318	Nogueira	Labor regadio.
225-23	60	Dolores García Rivas	0,0159	Nogueira	Prado.
225-24	94	Florinda González	0,0004	Nogueira	Huerta.
225-24	108	Florinda González	0,0086	Nogueira	Monte alto.
225-25	18	José González	0,0300	Nogueira	Labor regadio.
225-26	1	Florinda González García	0,0638	Nogueira	Prado.
225-26	9	Florinda González García	0,0149	Nogueira	Prado.
225-26	27	Florinda González García	0,0529	Nogueira	Labor regadio.
225-26	42	Florinda González García	0,0311	Nogueira	Huerta.
225-26	50	Florinda González García	0,0216	Nogueira	Huerta.
225-26	53	Florinda González García	0,0048	Nogueira	Huerta.
225-26	72	Florinda González García	0,0307	Nogueira	Prado.
225-26	74	Florinda González García	0,0203	Nogueira	Prado.
225-26	86	Florinda González García	0,0330	Nogueira	Huerta.
225-26	87	Florinda González García	0,0090	Nogueira	Monte alto (robleal).
225-26	102	Florinda González García	0,0266	Nogueira	Prado.
225-26	123	Florinda González García	0,0132	Nogueira	Labor regadio.
225-27	8	José González García	0,0406	Nogueira	Prado.
225-27	13	José González García	0,0082	Nogueira	Prado.
225-27	31	José González García	0,0050	Nogueira	Huerta.
225-27	34	José González García	0,0185	Nogueira	Huerta.
225-27	45	José González García	0,0283	Nogueira	Huerta.
225-27	66	José González García	0,0130	Nogueira	Prado.
225-27	71	José González García	0,0088	Nogueira	Prado.
225-27	73	José González García	0,0308	Nogueira	Prado.
225-27	75	José González García	0,0163	Nogueira	Prado.
225-27	85	José González García	0,0272	Nogueira	Huerta.
225-27	88	José González García	0,0070	Nogueira	Monte alto (robleal).
225-27	89	José González García	0,0030	Nogueira	Monte alto.
225-27	92	José González García	0,0030	Nogueira	Prado.
225-27	96	José González García	0,0008	Nogueira	Huerta.
225-27	122	José González García	0,0056	Nogueira	Labor regadio.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
225-27	140	José González García	0,0026	Nogueira	Monte alto.
225-28	38	Herenlina López García	0,0003	Nogueira	Huerta.
225-28	53	Herenlina López García	0,0208	Nogueira	Huerta.
225-28	80	Herenlina López García	0,0037	Nogueira	Prado.
225-29	110	Hermesindo López García	0,0171	Nogueira	Monte alto.
225-29	125	Hermesindo López García	0,0206	Nogueira	Monte alto.
225-30	81	José López García	0,0048	Nogueira	Prado.
225-31	142	Lisardo López García	0,0124	Nogueira	Pinar.
225-32	116	Guadalupe y Matilde Nogueira	0,0027	Nogueira	Pinar.
225-33	84	José Nogueira	0,0157	Nogueira	Huerta.
225-33	97	José Nogueira	0,0011	Nogueira	Huerta.
225-34	48	Josefa Nogueira	0,0108	Nogueira	Huerta.
225-34	100	Josefa Nogueira	0,0022	Nogueira	Prado.
225-35	104	Nieves Nogueira	0,0085	Nogueira	Pinar.
225-36	132	Herederos de Ramoa Nogueira	0,0385	Nogueira	Monte alto.
225-37	131	Josefa Nogueira Ameigeira	0,0243	Nogueira	Monte alto.
225-38	121	Manuel Nogueira Ameigeira	0,0031	Nogueira	Labor regadío.
225-39	118	Maximino Nogueira Ameigeira	0,0030	Nogueira	Prado.
225-40	46	Guadalupe Nogueira Peña	0,0192	Nogueira	Huerta.
225-40	78	Guadalupe Nogueira Peña	0,0038	Nogueira	Prado.
225-40	6	Guadalupe Nogueira Peña	0,0117	Nogueira	Prado.
225-41	11	Aurio Pedrouzo	0,0584	Nogueira	Prado.
225-41	14	Aurio Pedrouzo	0,0098	Nogueira	Huerta.
225-41	16	Aurio Pedrouzo	0,0004	Nogueira	Huerta.
225-41	68	Aurio Pedrouzo	0,0048	Nogueira	Prado.
225-42	8	Aurio Pedrouzo Endive	0,0144	Nogueira	Prado.
225-43	24	Ovidio Pérez Iglesias	0,0243	Nogueira	Labor regadío.
225-43	69	Eleuterio Rodríguez	0,0020	Nogueira	Prado.
225-43	106	Eleuterio Rodríguez	0,0160	Nogueira	Pinar.
225-44	59	Ramona Rodríguez	0,0037	Nogueira	Prado.
225-45	91	Eleuterio Rodríguez Abad	0,0202	Nogueira	Prado.
225-46	23	Delfina Rodríguez Adán	0,0037	Nogueira	Labor regadío.
225-46	47	Delfina Rodríguez Adán	0,0094	Nogueira	Huerta.
225-46	107	Delfina Rodríguez Adán	0,0184	Nogueira	Vina.
225-47	2	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0396	Nogueira	Prado.
225-47	40	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0088	Nogueira	Huerta.
225-47	103	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0009	Nogueira	Pinar.
225-47	135	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0491	Nogueira	Monte alto.
225-48	58	Julio Rodríguez Adán	0,0041	Nogueira	Prado.
225-49	105	Ramona Rodríguez Adán	0,0153	Nogueira	Pinar.
225-50	15	Rosa Rodríguez Adán	0,0130	Nogueira	Huerta.
225-50	25	Rosa Rodríguez Adán	0,0163	Nogueira	Labor regadío.
225-50	51	Rosa Rodríguez Adán	0,0381	Nogueira	Huerta.
225-50	76	Rosa Rodríguez Adán	0,0368	Nogueira	Prado.
225-51	65	Amada Rodríguez Lamos	0,0080	Nogueira	Prado.
225-51	79	Amada Rodríguez Lamos	0,0029	Nogueira	Prado.
225-51	113	Amada Rodríguez Lamos	0,0035	Nogueira	Pinar.
225-51	115	Amada Rodríguez Lamos	0,0005	Nogueira	Pinar.
225-52	44	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0132	Nogueira	Huerta.
225-52	63	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0050	Nogueira	Prado.
225-52	112	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0051	Nogueira	Pinar.
225-52	128	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0114	Nogueira	Labor regadío.
225-52	130	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0130	Nogueira	Monte alto.
225-53	7	Obdulia Rodríguez Lamos	0,0136	Nogueira	Prado.
225-53	22	Obdulia Rodríguez Lamos	0,0088	Nogueira	Labor regadío.
225-53	36	Obdulia Rodríguez Lamos	0,0175	Nogueira	Huerta.
225-53	62	Obdulia Rodríguez Lamos	0,0108	Nogueira	Prado.
225-53	114	Obdulia Rodríguez Lamos	0,0016	Nogueira	Monte alto.
225-54	64	Sira Rodríguez Lamos	0,0044	Nogueira	Prado.
225-54	129	Sira Rodríguez Lamos	0,0091	Nogueira	Monte alto.
225-55	136	Edelmito Rodríguez Pérez	0,0525	Nogueira	Monte alto.
225-56	77	Desconocido	0,0121	Nogueira	Prado.
225-57	139	Desconocido	0,0006	Nogueira	Monte alto.
Total			2,6502		

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 157 y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de 10.815 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión denominada

Manzanares-Riegos El Doctor a una distancia de unos 4.000 metros a partir de su origen en Manzanares, y con final en el paraje denominado «El Doctor» dentro del término de Manzanares.

El conductor será de aluminio-acero de 116'2 mm<sup>2</sup> de sección total, apoyos de hormigón en alineación, con crucetas Nappé-Voüte y torres metálicas para seccionamiento, derivaciones, ángulo y fin de línea. Aisladores tipo cadenas, en suspensión de dos y tres elementos, el tendido de esta línea afecta a los términos municipales de Manzanares y Daimiel de la provincia de Ciudad Real.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de Noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión, Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y